



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2026-A-MDP/LC

Pichari, 30 de marzo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N°70-2026-MDP-OGA/SCHE, de fecha 30 de marzo de 2026, de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, publicado el 18 de diciembre de 2021, se creó la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, la cual está a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros teniendo como finalidad el ser una plataforma digital que sirva como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública;

Que, el artículo 2° del Capítulo I de las Disposiciones para la Implementación de la Plataforma de Debita Diligencia en el Sector Publico, señala que; "La Plataforma de la Debita Diligencia en el Sector Publico, tiene los siguientes objetivos: 2.1. Congregar y articular en una sola plataforma digital la información proveniente de diversas entidades de la administración pública relativas a los procedimientos administrativos, procesos penales y a cualquier actuación que evidencie riesgos que afectan la integridad pública". 2.2. Brindar información a las entidades públicas y a la ciudadanía en general, con pertinencia cultural, acerca de los procedimientos administrativos, procesos penales y cualquier actuación que afecte la integridad pública y en los que se encuentren inmersos los funcionarios, servidores y cualquiera que ejerza función pública, independientemente de su vínculo laboral o contractual. 2.3. Constituir un sistema de alertas que posibilite un adecuado filtro para la contratación de personal, elección de candidatos a puestos públicos y de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios;

Que, el artículo 8° del capítulo III Obligaciones de las Entidades Públicas precisa que "Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad";

Que, el artículo 9° del D.S. 185-2021-PCM describe cuales son las obligaciones de las entidades públicas, que a continuación se señalan: a) Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8 de las presentes Disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación. b) Actualizar o modificar los datos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

de los funcionarios o servidores usuarios de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, en caso ocurra el término del vínculo con la entidad o estos asuman otras funciones dentro de la misma, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la ocurrencia. c) Asegurar la calidad de los datos y el uso exclusivo de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, para la implementación de la debida diligencia prevista en el artículo 8 de las presentes Disposiciones. d) Asegurar la implementación de las medidas de seguridad técnicas, organizativas y legales necesarias para asegurar la confidencialidad de la información. e) Actualizar información de los registros señalados en el numeral 4.3 del artículo 4 de las presentes Disposiciones, cuando corresponda. f) Las demás que sean determinadas mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública;

Que, con Oficio N° D003365-2025-PCM-SSGEIP de fecha 21 de octubre de 2025, el subsecretario de Gestión Estratégica de la Integridad Pública, de la PCM, menciona que la designación de los funcionarios o servidores responsables de usar la plataforma de Debita Diligencia del sector Publico se realizara a trabe ves de la oficina de Integridad Institucional, oficina de Recursos Humanos y Oficina de Logística, todo ello mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Informe N°70-2026-MDP-OGA/SCHE, de fecha 30 de marzo de 2026, solicita la designación actualizada de los responsables de la Utilización de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, en razón de que el funcionario previamente designado para el manejo de dicha plataforma ha concluido su vínculo laboral con la entidad;

Que, por todas estas consideraciones y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, que crea la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público como herramienta digital orientada a fortalecer la integridad y la lucha contra la corrupción en las entidades del Estado, y considerando que las disposiciones vigentes obligan a las entidades públicas a designar y mantener actualizados a los funcionarios responsables de su utilización, así como a comunicar cualquier modificación cuando estos cesen en sus funciones, **resulta necesario proceder con la actualización de la designación correspondiente, en atención a que el funcionario previamente encargado de la administración de dicha plataforma ha concluido su vínculo laboral con la entidad**, garantizando de esta manera el cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de integridad pública y gestión de riesgos;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos N°6, 20° numeral 6, y 43° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972, y las Disposiciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 185- 2021-PCM, Artículos 6", numeral 6.1., y 9', incisos a) y b);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como servidores responsables para el uso de la Plataforma de Debita Diligencia en el Sector Público en la Municipalidad Distrital de Pichari, a los siguientes servidores:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	CARGO FUNCIONAL	DNI	CORREO ELECTRONO	TELÉFONO
1	AMERICO H. TIPE QUISPE	OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	28309751	americotipe@gmail.com	994620908
2	TEODOR RIMACHE VELASQUE	OFICINA DE ABASTECIMIENTO	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO	43497961	teo.rimache@gmail.com	938561407

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición legal que se oponga a la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, en cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Abastecimiento, como servidores responsables para el uso de la Plataforma de Debida Diligencia en el Sector Público en la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Gerencia Municipal, comunique la presente resolución a la secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de 5 días.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Alan Herman Palacios Tinoco
ALCALDE